

I.U.P.A.T. OF WESTERN PA ANNUITY FUND

INSTRUCCIONES PARA SOLICITUD DE DISTRIBUCIÓN DE CUENTA

Formulario de solicitud

Si es usted participante del Fondo de Anualidades I.U.P.A.T. of Western PA, utilice el formulario de solicitud de distribución de cuenta para solicitar la distribución de su cuenta en el momento de su jubilación, incapacidad o terminación del empleo elegible. Utilice también este formulario para solicitar el retiro de una suma global de su cuenta de Contribuciones Transferidas o el retiro de una suma global a los 55 años de su cuenta de Contribuciones del Empleador pre 1/1/2004 y/o posterior 1/1/2004.

Si usted es un beneficiario alternativo cónyuge o ex cónyuge de un participante, utilice el formulario de Solicitud de distribución de cuenta para solicitar la distribución de la Cuenta establecida para usted en el Fondo de Anualidades I.U.P.A.T. of Western PA en virtud de una Orden de Relaciones Domesticas Calificada (QDRO).

Archive el Formulario de Solicitud completo en la Oficina de Fondo, junto con:

- (1) si es soltero y si elige la distribución en forma de Anualidad Vitalicia Inmediata de Soltero (véase "Forma de distribución - sección IV del formulario" a continuación), una copia de su acta de nacimiento;
- (2) si está casado y si elige la distribución en forma de Anualidad Mancomunada y de Sobreviviente inmediata al 100% o Anualidad Mancomunada y de Sobreviviente Inmediata al 50% (ver a continuación "Forma de distribución - sección IV del formulario"), copias de su certificado de nacimiento, del acta de nacimiento de su cónyuge y de su licencia de matrimonio;
- (3) si procede (véase "Selección de Retención del Impuesto Federal - Formulario W-4P del IRS" más abajo), un Formulario W-4P del IRS completado;
- (4) si solicita la distribución por incapacidad, una prueba de su incapacidad total (véase "Solicitud de distribución" más adelante); y
- (5) si está divorciado, cualquier orden de relaciones domesticas calificada, Decreto de Divorcio o acuerdo de propiedad que esté relacionado con su Cuenta en el Fondo de Anualidades. (En caso de divorcio, el excónyuge será tratado como cónyuge del participante y éste será considerado casado con el propósito de esta solicitud en la medida en que lo exija una orden de relaciones domesticas calificada).

Una vez presentada, mediante notificación por escrito a la oficina del Fondo, podrá revocar su solicitud de distribución en cualquier momento hasta la fecha en que comience o se efectúe la distribución de su cuenta. Después de esa fecha, no podrá ser revocada.

Su solicitud de distribución tiene importantes consecuencias fiscales y legales. Debe considerarla detenidamente y consultar con un abogado o asesor fiscal antes de completar la solicitud.

Tiempo de Distribución

La distribución de su cuenta se efectuará tan pronto como sea razonablemente practicable a partir de la fecha en que presente el formulario de solicitud completado (sujeto a su aprobación). Sin embargo, según las normas actuales del IRS, la distribución no puede efectuarse dentro del plazo de siete días siguientes a la fecha en que se le entreguen estas Instrucciones.

Además, según las normas actuales del IRS:

- (1) Usted tiene derecho a un período de 30 días después de que se le entreguen estas Instrucciones y la Notificación fiscal especial sobre los pagos del plan requerida por el IRS para considerar su solicitud, forma de elección de distribución y elección de reinversión directa. Puede renunciar a ese derecho presentando la solicitud

dentro de ese plazo de 30 días.

- (2) Se le deben proporcionar estas Instrucciones y el Aviso Especial de Impuestos requerido por el IRS con Respecto al Plan de Pagos no antes de 180 días antes de la fecha de distribución de su Cuenta. En consecuencia, si, cuando devuelva el Formulario, la distribución no puede realizarse dentro de los 180 días posteriores a la fecha en que se le proporcionaron estas Instrucciones y el Aviso Fiscal Especial, la distribución no se realizará y tendrá que obtener otro conjunto de Instrucciones y Aviso Fiscal Especial antes de poder solicitar la distribución de su Cuenta.

Solicitud de Distribución - sección III del Formulario

Para recibir una distribución de su cuenta a causa de jubilación, debe jubilarse y dejar el empleo cubierto a la edad de 55 años o después. La jubilación a estos efectos es su retirada permanente de todo empleo y trabajo por cuenta propia en la industria dentro de la jurisdicción geográfica del Sindicato.

Si solicita la distribución de su cuenta por Incapacidad, deberá adjuntar pruebas de su incapacidad total. La incapacidad total se explica en la Descripción resumida del Plan para el Fondo de Anualidades. Las pruebas aceptables de la Incapacidad total consisten en (1) un Otorgamiento Definitivo de Beneficios por Incapacidad de la Administración del Seguro Social o (2) un certificado de su incapacidad total expedido por su médico. Los Fideicomisarios pueden solicitar pruebas adicionales de su incapacidad total o que otro médico confirme su incapacidad total.

Para recibir una distribución de su cuenta debido a la terminación de su empleo, debe dejar el Empleo Cubierto (antes de la Jubilación). Se considera que ha dejado el Empleo Cubierto si no se han efectuado Contribuciones del Empleador ni se deben al Fondo de Anualidades en su nombre durante seis meses consecutivos.

Para recibir un retiro de su Cuenta de Contribución de Reinversión, no puede ser elegible para una distribución por jubilación, por incapacidad o por terminación del empleo. Ingrese la cantidad en dólares o el porcentaje de la cuenta de que desea retirar. La cantidad total mínima que puede retirar es de \$1,000, o si es menos, el saldo de su Cuenta de Reinversión. Tenga en cuenta solo se permite un retiro de su Cuenta de Contribución de Reinversión cada año civil.

Para recibir una distribución a los 55 años, debe tener 55 años o más, y no puede ser elegible para una distribución por jubilación, por incapacidad o terminación del empleo. Marque una o ambas casillas para especificar la cuenta de la que solicita un retiro y, para cada cuenta que marque, ingrese la cantidad en dólares o el porcentaje de la cuenta que desea retirar. La cantidad total máxima para una retirada a 55 años es de \$1,000, o si es menos, el saldo de su cuenta.

Si es un beneficiario alternativo, marque la casilla de esta sección indicando que está tomando una distribución conforme a QDRO. No se aplica ninguna otra opción.

Forma de Distribución - Sección IV del formulario

Si el saldo de su cuenta es superior a \$5,000, complete la sección IV del formulario para elegir una forma de distribución de su cuenta. A continuación se describe cada forma de distribución. No complete esta sección si se trata de un retiro de su cuenta de Contribuciones de Reinversión o de un retiro a los 55 años. Los Beneficios sólo se pagarán en una suma global.

Pago de la Suma Global – Se le otorgara la totalidad del saldo de su cuenta en un único pago. Este pago único está sujeto a su selección de reinversión/pago directo en la Sección VI del Formulario de Solicitud.

Pago de Suma Global Parcial - Deberá especificar la cantidad del pago de suma global parcial, que no podrá ser menos de \$1,000. La cantidad que especifique se le pagará en un único pago. Este pago único está sujeto a su selección de reinversión/pago directo en la sección VI del formulario de solicitud.

Una vez efectuado un pago de Suma Global Parcial, podrá solicitar otro pago de Suma Global Parcial en cualquier momento antes de su Fecha de Inicio Requerida (consulte la sección denominada "Fecha de Inicio Obligatoria" más adelante en estas instrucciones). No obstante, no podrá recibir el Pago de una Suma Global Parcial con más frecuencia que una vez cada tres meses.

Al final del año civil en el que alcance su Fecha de Inicio Obligatoria, deberá solicitar la distribución del saldo restante de su Cuenta en otro Formulario de Solicitud y elegir una de las formas de distribución disponibles. Si no presenta la solicitud a tiempo, el saldo restante de su Cuenta se le distribuirá mediante la compra de un Anualidad mancomunada y

de sobreviviente inmediata al 100% (si está casado) o la compra de una Anualidad Vitalicia Individual inmediata (si no está casado o si es un Beneficiario Alternativo) en el plazo requerido por las normas de distribución mínima del Código de Rentas Internas

Si es usted Participante y fallece después de que se haya efectuado el pago de una Suma Global Parcial, pero antes de que se le distribuya la totalidad del saldo de su cuenta, el saldo restante de su cuenta se distribuirá de conformidad con las estipulaciones aplicables de la prestación por fallecimiento antes de la jubilación del Fondo de Anualidades.

Si usted es un Beneficiario Alternativo y fallece después de que se haya efectuado el pago de una Suma Global Parcial, pero antes de que se le distribuya la totalidad del saldo de su cuenta, el saldo restante de su cuenta se distribuirá al beneficiario que usted designe en un Formulario de Designación de Beneficiario disponible en la oficina del Fondo.

Hasta que se distribuya la totalidad del saldo de su Cuenta, ésta continuará recibiendo el crédito de las ganancias y pérdidas del Fondo de Anualidades del mismo modo que las demás Cuentas.

Pagos a Plazos - Si elige los pagos a plazos, deberá:

- (1) elegir si los pagos a plazos se pagarán mensual, trimestral, semestral o anualmente;
- (2) especificar la cantidad de cada pago a plazos; y
- (3) designar a un beneficiario (en la sección V del formulario de solicitud) para que reciba el saldo restante de su cuenta si fallece antes de que se le haya distribuido la totalidad del saldo de su cuenta.

Los pagos a plazos se abonarán con la frecuencia y en la cantidad que usted especifique hasta que se haya distribuido la totalidad del saldo de su cuenta. No obstante, a partir del año civil en que alcance su Fecha de Inicio Obligatoria, el total de los pagos a plazos pagados cada año civil no podrá ser in menos a la cantidad exigida por las normas de distribución mínima del Código de Impuestos Internos. Sus pagos a plazos se modificarán en la medida necesaria para satisfacer estas normas.

Si se espera que se paguen durante menos de 10 años, los pagos a plazos están sujetos a su selección de reinversión/pago directo en la sección VI del Formulario de Solicitud. Si se prevé que se paguen durante 10 años o más, los pagos a plazos están sujetos a la elección de retención del impuesto federal sobre que haga en el formulario W-4P del IRS. Cada una de ellas se analiza a continuación. Póngase en contacto con la oficina del Fondo para que le indiquen el periodo por el cual el plazo de pagos se espera que se pague.

Una vez iniciado los pagos a plazo, puede elegir cambiar la frecuencia o la cantidad de los pagos a plazos o recibir el saldo restante de su Cuenta en un solo pago. Sin embargo, si es usted Participante y estaba casado cuando eligió los pagos a plazo, su cónyuge deberá dar su consentimiento (si sigue casado) a su selección y el consentimiento de su cónyuge deberá ser atestado por un notario público.

Hasta que se distribuya la totalidad del saldo de su cuenta, ésta continuará recibiendo el crédito de las ganancias y pérdidas del Fondo de Anualidades del mismo modo que las demás cuentas.

Si fallece después de iniciarse el pago de los plazos, pero antes de que se le haya distribuido la totalidad del saldo de su cuenta, los plazos restantes se pagarán al beneficiario que designe en la Sección V del Formulario de Solicitud, salvo que su beneficiario opte por recibir el saldo restante de su Cuenta en un solo pago.

Pago de la Suma Global Inicial Más Pagos a Plazo - Si elige un Pago de la Suma Global Inicial Más Pagos a Plazo, deberá:

- (1) especificar la cantidad del pago de la suma global inicial, que no podrá ser menos de \$1,000;
- (2) elegir si los pagos a plazos se pagarán mensual, trimestral, semi anual o anualmente;
- (3) especificar la cantidad de cada pago a plazo; y
- (4) designar a un beneficiario (en la sección V del Formulario de Solicitud) para que reciba el saldo restante de su Cuenta si fallece antes de que se le haya distribuido la totalidad del saldo de su cuenta.

Puede elegir esta forma de distribución sólo si el saldo a pagar a plazos después del pago de la suma global inicial es mas de \$5,000.

La cantidad que especifique como pago de la suma global inicial se le abonará en un único pago. Este pago único está sujeto a su selección de reinversión/pago directo en la sección VI del Formulario de Solicitud.

El saldo restante de su cuenta una vez efectuado el pago de la suma global inicial se distribuirá de la misma manera descrita anteriormente para los pagos a plazo.

Anualidad Vitalicia Individual Inmediata - Si elige la compra de una Anualidad Vitalicia Individual Inmediata, la totalidad del saldo de su Cuenta se transferirá a una empresa de seguros para comprar una Anualidad Vitalicia Individual Inmediata. En virtud de la Anualidad Vitalicia Individual, recibirá beneficios fijos mensuales de la empresa de seguros durante toda su vida. No se pagan beneficios mensuales después de su muerte.

Los pagos en virtud de la anualidad comenzarán, por lo general, tan pronto como sea posible tras su compra.

La cantidad de los beneficios mensuales de la anualidad depende de los índices de compra ofrecidos por la Empresa de seguros, de su edad y del valor de su cuenta en el momento de comprar la anualidad. Puede solicitar una estimación de la cantidad del beneficio mensual en la oficina del Fondo.

Sólo podrá elegir una Anualidad Vitalicia Inmediata Individual solo si no está casado cuando se efectúe la distribución de su cuenta o si es Beneficiario Alternativo.

Anualidad Mancomunada y de Sobreviviente Inmediata al 100% - Si elige la compra de una Anualidad Mancomunada y de Sobreviviente inmediata al 100%, la totalidad del saldo de su cuenta se transferirá a una Empresa de seguros para comprar una Anualidad Mancomunada y de Sobreviviente Inmediata. En virtud de la Anualidad Mancomunada y de Sobreviviente, usted recibirá beneficios mensuales fijos de la Empresa de Seguros durante toda su vida, y si fallece antes que su cónyuge (con el que está casado cuando comienzan los beneficios mensuales), éste recibirá de por vida beneficios mensuales fijos de la compañía de seguros equivalentes al 100% de los beneficios mensuales que se le pague a usted durante su vida. No se pagan beneficios mensuales después de su muerte ni la de su cónyuge.

Los pagos en virtud de la anualidad comenzarán, por lo general, tan pronto como sea posible tras su compra.

La cantidad de los beneficios mensuales de la anualidad depende de los índices de compra ofrecidos por la compañía de seguros, de su edad y del valor de su cuenta en el momento de comprar la anualidad. Puede solicitar una estimación de la cantidad mensual de los beneficios en la oficina del Fondo.

Puede elegir una Anualidad mancomunada y de sobreviviente inmediata del 100% sólo si es un participante casado cuando se efectúa la distribución de su cuenta.

Anualidad mancomunada y de sobreviviente inmediata al 50% - Si elige la compra de una Anualidad mancomunada y de sobreviviente inmediata del 50%, todo el saldo de su cuenta se transferirá a una compañía de seguros para comprar una anualidad mancomunada y de sobreviviente inmediata. En virtud de la anualidad mancomunada y de sobreviviente, usted recibirá prestaciones mensuales fijas de la compañía de seguros durante toda su vida y, si fallece antes que su cónyuge (con el que está casado cuando comienzan las prestaciones mensuales), éste recibirá de por vida prestaciones mensuales fijas de la compañía de seguros equivalentes al 50% de la prestación mensual que se le pague a usted durante su vida. Las prestaciones mensuales no se pagan tras su muerte ni la de su cónyuge.

Por lo general, los pagos en virtud de la anualidad comenzarán tan pronto como sea posible tras su compra.

La cantidad de las prestaciones mensuales de la anualidad depende de los índices de compra ofrecidos por la compañía de seguros, de su edad y de la de su cónyuge, así como del valor de su cuenta en el momento de comprar la anualidad. Puede solicitar una estimación de la cantidad mensual de las prestaciones en la oficina del Fondo.

Puede elegir una Anualidad Mancomunada y de Sobreviviente Inmediata al 50% sólo si es un participante casado cuando se efectúa la distribución de su Cuenta.

Pequeños Beneficios - Si el valor de su Cuenta es de \$5,000 o menos, su Cuenta se le distribuirá únicamente en un pago de la Suma Global Total, y usted no debe completar la sección IV (y su cónyuge no debe completar el Consentimiento del cónyuge en la sección VIII). No obstante, usted debe seleccionar en la sección VI del Formulario directo reinversión/pagos.

Designación de Beneficiario para Pagos Mensuales - Sección V del Formulario

Complete la sección V del formulario si elige Pagos a Plazos o un Pago Inicial de la Suma Global Más Pagos a Plazos para la distribución de su Cuenta para designar a un beneficiario o beneficiarios que reciban el saldo restante de su Cuenta a su muerte.

En la sección V A. del formulario, deberá designar a uno o varios beneficiarios primarios. Un beneficiario principal es la persona (o personas o fideicomiso) a quien se pagará cualquier saldo restante de su cuenta si usted fallece antes de que se le pague la totalidad del saldo. Si designa a más de un beneficiario principal, éstos (o su(s) sobreviviente(s)) recibirán partes iguales salvo que usted designe otro porcentaje.

En la sección V B. del formulario, también puede designar a uno o varios beneficiarios eventuales. Si a su muerte no vive ningún beneficiario principal, el saldo de su cuenta se pagará a su beneficiario contingente. Si designa a más de un beneficiario contingente, éstos (o su(s) sobreviviente(s)) recibirán partes iguales salvo que usted designe otro porcentaje.

Si desea designar a más de dos beneficiarios principales o a más de dos beneficiarios contingentes, adjunte una hoja fechada y firmada con la información solicitada en la sección V A. o en la V B. respectivamente (incluido el porcentaje que recibirá cada uno).

Si desea designar a un menor como beneficiario, deberá consultar con un abogado sobre los requisitos legales y las disposiciones para la transferencia de bienes a un beneficiario menor de edad.

Si designa a más de un beneficiario y también designa el porcentaje de la distribución que cada uno debe recibir, y si uno de los beneficiarios fallece antes que usted, salvo que cambie posteriormente su designación de beneficiario, la parte del beneficiario fallecido se repartirá entre los beneficiarios sobrevivientes en proporción a los porcentajes que usted designó para los beneficiarios sobrevivientes. Esto se aplica por separado a los beneficiarios primarios y a los beneficiarios contingentes (es decir, si se trata de un beneficiario primario, la parte del beneficiario fallecido se asigna únicamente entre los beneficiarios primarios supervivientes, y si se trata de un beneficiario contingente, la parte del beneficiario fallecido se asigna únicamente entre los beneficiarios contingentes sobrevivientes).

Selección de Reinversión/Pago Directo - Sección VI del Formulario

Complete la Sección VI del Formulario si elige que su Cuenta se distribuya en:

- (1) el Pago de una Suma Global Total;
- (2) un Pago de Suma Global Parcial;
- (3) Pagos a Plazos que se pagarán durante menos de 10 años; o
- (4) un Pago de Suma Global Inicial Más Pagos a Plazos.

También debe completar la Sección VI del Formulario si el saldo de su cuenta es de \$5,000 o menos y se distribuirá en un Pago de una Suma Global Total, o si opta por un Retiro de su Cuenta de Contribuciones de Reinversión o un retiro a los 55 años.

En la sección VI A. del formulario, deberá elegir una de las tres opciones siguientes para la distribución de cada pago elegible para una reinversión directa:

- (1) pago directo de la totalidad del pago elegible a usted;
- (2) reinversión directa de la totalidad del pago elegible a una cuenta Individual de Jubilación (IRA) o a un plan elegible de otro empleador que acepte reinversiones (Plan de Empleador Elegible); o bien
- (3) reinversión directa de \$500 o más del pago elegible a una IRA o a un Plan de Empleador Elegible y pago directo de la cantidad restante a usted.

Si ha elegido un pago de Suma Global Total o un pago de Suma Global Parcial, su elección de Reinversión/Pago directo se aplicará a la totalidad de la distribución.

Si ha elegido pagos a plazos que se prevén pagar durante menos de 10 años, su elección de reinversión/pago directo se aplicará a cada pago a plazos hasta que decida cambiar la elección.

Si ha elegido un Pago Inicial Suma Global Más Pagos a Plazos y se prevé que los Pagos a Plazos se paguen durante 10 años o más, su elección de reinversión/pago directo se aplica sólo al Pago Suma Global Inicial. Si ha elegido un pago de la Suma Global Inicial más pagos a plazos y se espera que los pagos a plazos se abonen durante menos de 10 años, su elección de reinversión/pago directo se aplica al pago de la Suma Global Inicial y a cada Pago a Plazos hasta que cambie la elección. En ese caso, si desea hacer elecciones separadas para el Pago de la Suma Global Inicial y los Pagos a Plazos, póngase en contacto con la Oficina del Fondo.

Tenga en cuenta si elige un pago directo para un pago elegible para una reinversión directa, el pago directo estará sujeto a una retención obligatoria del 20% del impuesto de Ingresos federal. Si lo desea, puede elegir que se retenga una cantidad adicional de un pago directo en la sección VI B. del formulario. Si no realiza ninguna elección, no se retendrá ninguna cantidad adicional del pago directo. Encontrará información adicional sobre la retención del impuesto federal sobre la renta en las instrucciones del formulario W-4P del IRS.

Estas selecciones son discutidas en la Notificación Especial de Impuestos relativa a los pagos del plan, que contiene la explicación del IRS sobre la elección de un pago directo y/o una reinversión directa para su(s) pago(s) elegible(s). Póngase en contacto con la oficina del Fondo si no ha recibido una copia de esta Notificación Fiscal (Impuestos) Especial.

A partir del año civil en el que tenga 72 años (70½ si nació antes del 1 de julio de 1949) y esté jubilado (a menos que sea propietario del 5% en el sentido de la sección 416 del Código de Rentas Internas, en cuyo caso no tiene que estar jubilado), y durante cada año civil posterior, su elección de reinversión/pago directo y las normas de retención obligatoria del 20% del impuesto federal de Ingresos se aplican sólo a una Parte del Pago Total de la Suma Global, el pago Parcial de la Suma Global, el Pago Inicial de la Suma Global o los Pagos a Plazos que se espera que se paguen durante menos de 10 años. Esto se trata más adelante en el apartado "Selección de Reinversión/Pago Directo y Retención del Impuesto de Ingresos para los Años de Distribución Obligatoria."

Selección de Retención del Impuesto de Ingresos Federal - Formulario W-4P del IRS

Complete y devuelva el formulario W-4P del IRS si elige que su Cuenta se distribuya:

- (1) en Pagos a Plazos que se paguen durante 10 años o más;
- (2) en un Pago de Suma Global inicial Más Pagos a Plazos que se prevé se paguen durante 10 o más años;
- (3) mediante la compra de una Anualidad Vitalicia Unica Inmediata, una Anualidad Mancomunada y de Sobreviviente Inmediata del 100% o una Anualidad Mancomunada y de Sobreviviente inmediata del 50%; o bien
- (4) independientemente de la forma de distribución, en el año civil en el que alcance su Fecha de Inicio Obligatoria.

Tenga en cuenta que si está devolviendo el Formulario W-4P del IRS porque la distribución se realizará en el año civil en el que alcanzó su Fecha de Inicio Obligatoria, o en cualquier año civil posterior, y si la distribución se realizará en un pago de Suma Global Total o un Pago de Suma Global Parcial, Pago de Suma Global Inicial o Pagos a Plazos elegibles que se espera que se paguen durante menos de 10 años, su elección de retención del impuesto sobre de ingresos en el Formulario W-4P del IRS se aplica sólo a una parte de estos pagos elegibles. Esto se discute más adelante en el apartado "Elección de Reinversión/Pago Directo y Retención del Impuesto de Ingresos para los Años de Distribución Obligatoria."

Encontrará información sobre la retención del impuesto de Ingresos federal, incluida una hoja para calcular el número de retenciones permitidas, en las instrucciones del formulario W-4P del IRS (Certificado de Retenciones del Empleado).

Selección de reinversión/pago directo y retención del impuesto sobre la renta para los años de distribución obligatoria

Conforme a las normas de distribución mínima del Código de Rentas Internas, a partir del año civil en el que alcance su Fecha de Inicio Obligatoria, y durante cada año civil posterior, se le deberá efectuar una distribución mínima obligatoria. La distribución mínima obligatoria no es elegible para ser reinvertida a una cuenta IRA o a otro plan de empleador

elegible (por reinversión directa transferencia directa o de lo contrario), y no está sujeta a las normas obligatorias de retención del 20% del impuesto federal sobre la renta. En su lugar, la distribución mínima obligatoria está sujeta a la selección de retención del impuesto federal sobre la renta que haga en el formulario W-4P del IRS.

Por consiguiente, si recibe un Pago de Suma Global Total, un Pago de Suma Global Parcial, un Pago de Suma Global Inicial o Pagos a Plazos elegibles que se espera pagar durante menos de 10 años en un año civil para el que se requiere una distribución mínima, su elección de reinversión directa en la Sección VI del Formulario y la retención obligatoria del 20% de ingresos federal se aplicarán sólo a la parte de estos pagos elegibles que exceda de la distribución mínima requerida para el año civil. La parte de estos pagos elegibles que no supere la distribución mínima requerida se le pagará a usted y estará sujeta a la elección de retención de los impuestos de ingresos federal que haga en el formulario W-4P del IRS.

Por ejemplo, supongamos que (1) elige que el saldo de su cuenta de \$50,000 se le distribuya en un Pago de Suma Global Total en el año civil en el que alcance la Fecha de Inicio Requerida, (2) elige que la cantidad total se distribuya mediante transferencia directa a su cuenta IRA, y (3) la distribución mínima requerida para el año civil es de \$3,000. En ese caso, \$3,000 de la distribución se le pagarían a usted (y no por reinversión directa a su cuenta IRA) y estarían sujetos a la elección de retención del impuesto de ingresos federal que haga en el formulario W-4P del IRS, y los \$47,000 restantes de la distribución se pagarían por reinversión directa a su cuenta IRA.

Supongamos los mismos hechos, excepto que usted elige que la cantidad total del saldo de su cuenta de \$50,000 se le distribuya mediante pago directo a usted. En ese caso, \$3,000 de la distribución estarían sujetos a la elección de retención del impuesto de ingresos federal que usted haga en el formulario W-4P del IRS, y los \$47,000 restantes de la distribución estarían sujetos a la retención obligatoria del 20% del impuesto federal sobre la renta.

Como otro ejemplo, supongamos que (1) usted elige que su cuenta se distribuya en pagos a plazos mensuales que se espera se paguen durante menos de 10 años, (2) debe recibir \$10,000 de pagos mensuales en el año civil en el que alcance su fecha de inicio requerida, (3) elige que la cantidad total de cada pago mensual se distribuya mediante reinversión directa a su cuenta IRA, y (4) la distribución mínima requerida para el año civil es de \$3,000. En ese caso, los primeros \$3,000 de los pagos mensuales hechos a usted para ese año civil se le pagarían a usted (y no por reinversión directa a su cuenta IRA) y estarían sujetos a la elección de retención del impuesto de ingresos federal que usted haga en el formulario W-4P del IRS, y los \$7,000 restantes de los pagos mensuales se pagarían por reinversión directa a su cuenta IRA.

Supongamos los mismos hechos, excepto que usted elige que la cantidad total de cada mensualidad se le distribuya mediante pago directo. En ese caso, los primeros \$3,000 de las mensualidades que se le abonen durante ese año civil estarían sujetos a la elección de retención del impuesto de ingresos federal que usted haga en el formulario W-4P del IRS, y los \$7,000 restantes de las mensualidades estarían sujetos a la retención obligatoria del 20% del impuesto de ingresos federal.

Consentimiento de Cónyuge - Sección VIII del Formulario

Si usted es beneficiario Alternativo, puede omitir esta sección.

Forma de Selección de la Distribución

Si usted es un Participante casado, si elige en la sección IV del Formulario que su Cuenta se distribuya de cualquier forma que no sea mediante la compra de una Anualidad Mancomunada y de Sobreviviente Inmediata al 100% (o si elige un retiro de su Cuenta de Contribuciones de Reinversión o un retiro a los 55 años), su cónyuge debe dar su consentimiento a su elección completando la Sección VIII A. del Formulario. De lo contrario, su Selección no entrará en vigor y su cuenta se distribuirá mediante la compra de la Anualidad Mancomunada y de Sobreviviente inmediata al 100%. Como excepción, si elige un retiro de su Cuenta de Contribuciones de Reinversión o un retiro a los 55 años, dado que estos beneficios sólo se pagan en forma de Suma Global, si su cónyuge no da su consentimiento, no podrá efectuarse ningún retiro.

Aunque el consentimiento de cónyuge es voluntario, una vez dado, es irrevocable. El consentimiento de cónyuge se aplica únicamente a su forma de elección de distribución en la sección IV del formulario. Por lo tanto, se requerirá el consentimiento de su cónyuge (si sigue casado) para cualquier cambio posterior permitido que pueda hacer a esa selección (ver a continuación "Cambios Posteriores").

Si elige que su Cuenta se distribuya en un pago de Suma Global Parcial, su cónyuge deberá dar su consentimiento (si sigue casado) a su elección posterior de una forma de distribución distinta a la Anualidad Mancomunada y de Sobreviviente Inmediata del 100% para el saldo restante de su Cuenta.

Tenga en cuenta si está divorciado, su excónyuge será tratado como su cónyuge y se le considerará casado a estos efectos en la medida en que lo exija una orden de relaciones domesticas calificada.

Designación Beneficiaria

Si usted es un Participante casado, y si elige que su Cuenta se distribuya en Pagos a Plazos o en un Pago de suma Global Inicial Más Pagos a Plazos, a menos que designe a su cónyuge en la Sección V del Formulario como único Beneficiario principal para recibir cualquier saldo restante de su Cuenta a su muerte, su cónyuge deberá dar su consentimiento a su designación de beneficiario completando la sección VIII B. del formulario. De lo contrario, su designación de beneficiario no entrará en vigor y su cónyuge será el único beneficiario principal.

Aunque el consentimiento de cónyuge es voluntario, una vez dado, es irrevocable. El consentimiento de cónyuge se aplica únicamente a su designación de beneficiario en la sección V del formulario. Por lo tanto, se requerirá el consentimiento de su cónyuge (si sigue casado) para cualquier cambio posterior que pueda hacer en esa designación de beneficiario, salvo que el cambio sea para designar a su cónyuge como único beneficiario principal (ver a continuación "Cambios posteriores").

Tenga en cuenta si está divorciado, su excónyuge será tratado como su cónyuge y se le considerará casado a estos efectos en la medida en que lo exija una orden de relaciones domesticas calificada.

Impuesto adicional por Distribución a Participantes Menores de 59½ años

Si tiene menos de 59½ años cuando reciba una distribución de su Cuenta, será responsable del pago de una multa adicional del 10% del impuesto de ingresos, salvo que haya terminado su empleo en el Fondo de Anualidades durante o después del año civil en que cumpla 55 años, esté total y permanentemente incapacitado (en el sentido del Código de Rentas Internas), la distribución se efectúe mediante la compra de una anualidad vitalicia o una anualidad mancomunada y de sobreviviente o en pagos periódicos sustancialmente iguales a lo largo de su esperanza de vida (o a lo largo de la esperanza de vida conjunta suya y de su beneficiario), o se apliquen otras excepciones limitadas. La penalización adicional del 10% del impuesto de ingresos no se aplica a ninguna parte de la distribución reinvertida a una Cuenta IRA o a un plan elegible de otro empleador que acepte reinversiones. Encontrará información adicional sobre el impuesto del 10% en la Notificación de Impuestos Especial Relativa a los Pagos del Plan y en el Formulario 5329 del IRS.

Fecha de Inicio Requerida/Derecho a Aplazar la Distribución

Si es usted Participante, la distribución de su cuenta debe efectuarse o comenzar antes del 1 de Abril siguiente al año civil en que cumpla 72 años (70½ si nació antes del 1 de Julio de 1949) o al año civil en que se jubile (salvo que sea propietario del 5%), el que sea posterior, independientemente de que haya solicitado la distribución. Esta fecha se denomina "Fecha de Inicio Obligatoria" en estas instrucciones.

Si es beneficiario alternativo, su Fecha de Inicio Obligatoria es el 1 de Abril siguiente al año civil en el que el Participante cumpla 72 años (70½ si nació antes del 1 de julio de 1949) o el año civil en el que se jubile (salvo si es propietario del 5%).

Tiene derecho a aplazar el reparto de su cuenta hasta la fecha de reparto requerida. Para ello, no deberá presentar el formulario de solicitud.

Cambios Posteriores

Puede cambiar sus selecciones presentando otro Formulario de Solicitud de Distribución en la Oficina del Fondo antes de la fecha en que se efectúe o comience la distribución de su Cuenta. Después de esa fecha no se podrá realizar ningún cambio en su Selección de una forma de distribución. Si elige un Pago de Suma Global Parcial, podrá elegir otra forma de distribución para el saldo restante de su Cuenta.

Si elige Pagos a Plazos o un Pago de Suma Global Inicial Más Pagos a Plazos para la distribución de su Cuenta, puede cambiar la frecuencia o la cantidad de los pagos a plazos, su designación de beneficiario y, según corresponda, su elección de reinversión/pago directo o de retención del impuesto de ingresos federal, en cualquier momento después de que comience el pago, presentando el formulario adecuado en la Oficina del Fondo. Si es un Participante casado cuando comienza el pago de los plazos, un cambio en la frecuencia o cantidad de los pagos a plazos o en su designación de beneficiario para los pagos a plazos requerirá (si sigue casado) el consentimiento de cónyuge (salvo que el cambio sea para designar a su cónyuge como único beneficiario principal).

Sección I: Sus Datos

Nombre: _____ Núm. Seguro Social: _____
Dirección: _____ Fecha de Nacimiento: _____
Ciudad: _____ Estado: _____ Zona postal: _____ Teléfono: _____
Ubicación de Sindicato Local principal: _____ Núm. Sindicato Local: _____

Sección II: Estado Civil/Datos de Cónyuge y Datos sobre QDRO

[] Soy el Participante y no estoy casado.
[] Soy el Participante y estoy casado.
Nombre de cónyuge: _____ Fecha de Nacimiento: _____ Núm. Seguro Social: _____
[] Soy beneficiario alternativo y tengo derecho a las prestaciones en virtud de una Orden de Relaciones Intrafamiliares Calificada como cónyuge o ex cónyuge del siguiente participante:
Nombre de participante: _____ Fecha de Nacimiento: _____ Núm. Seguro Social: _____

Sección III: Solicitud de Distribución

Por la presente solicito la distribución de mi cuenta bajo el Fondo de Anualidad a causa de:
[] Jubilación (55 años o más en el momento de Terminar y Retirarse Definitivamente de la Industria) Último Día Trabajado: _____
[] Incapacidad (Adjunte Pruebas de Incapacidad total) Fecha de Incapacidad: _____
[] Terminación (Sin Contribuciones durante 6 Meses) Último Día Trabajado: _____
[] Retiro de la Suma Global de mi Cuenta de Contribuciones de Reinversión por la cantidad o el porcentaje de ___ (El mínimo es \$1,000 o el saldo de la Cuenta de Contribuciones de Reinversión si es menos.)
[] En-Servicio Edad 55 años Retiro de Suma Global (Marque una de las casillas siguientes. Mínimo es de \$1,000 o el saldo de la cuenta si es menos.)
[] De mi cuenta de Contribuciones del Empleador anterior al 1/1/2004 en la cantidad o porcentaje de _____
[] De mi Cuenta de Contribuciones del Empleador posterior al 1/1/2004 en la cantidad o el porcentaje de _____
[] Distribución conforme a una QDR (sólo Beneficiarios Alternativos - adjunte una copia de la QDRO)

Sección IV: Selección de la Forma de Distribución

Por la presente elijo que mi Cuenta sea distribuida por: ((Elija sólo uno) (No lo complete si el saldo de la Cuenta es de \$5,000 o menos, o si elige un Retiro de Suma Global de su Cuenta de Contribuciones de Reinversión, o un Retiro de Suma Global En-Servicio a la Edad de 55 años.)

- Pago de Suma Global Total
- Pago de Suma Global Parcial de \$_____ (Mínimo \$1,000 y sólo para Años Civiles antes de la Fecha de Inicio Obligatoria - ver instrucciones.)
- Pagos a Plazos pagaderos en - (Seleccione la Frecuencia de los Pagos y Especifique la Cantidad de Cada Pago)
- Pagos Mensuales de \$_____ Pagos Trimestrales de \$_____
- Pagos Semi anuales de \$_____ Pagos Anuales de \$_____
- Pago de Suma Global Inicial de \$_____ (mínimo \$1,000) Más Pagos a Plazos pagaderos en - (Seleccione la Frecuencia de los Pagos y Especifique la Cantidad de da Pago)
- Pagos Mensuales de \$_____ Pagos Trimestrales de \$_____
- Pagos Semi anuales de \$_____ Pagos Anuales de of \$_____
- Compra de una Anualidad Vitalicia Individual Inmediata a una compañía de seguros (Sólo participantes Solteros y Beneficiarios Alternativos)
- Compra de una Anualidad Mancomunada y de Sobreviviente Inmediata del 100% a una compañía de seguros (sólo Participantes Casados)
- Compra de una Anualidad Mancomunada y de Sobreviviente Inmediata del 50% a una compañía de seguros (Sólo Participantes Casados)

Sección V: Designación del Beneficiario para los Pagos a Plazos

(Completar sólo si elige Pagos a Plazos o un Pago de Suma Global Inicial Más Pagos a Plazos para la distribución de su Cuenta)

A. Beneficiario Principal

Por la presente designo a la(s) siguiente(s) como mi(s) beneficiario(s) principal(es) para que reciba(n) (si sobrevive(n)) cualquier saldo restante de mi Cuenta tras mi muerte:

Nombre: _____ Núm. Seguro Social: _____

Dirección: _____ Parentesco: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Zona postal: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Porcentaje Designado: _____

Nombre: _____ Núm. Seguro Social: _____

Dirección: _____ Parentesco: _____

Ciudad: _____ Edo.: _____ Zona postal: _____ Fecha de Nacimiento: _____

Porcentaje Designado: _____

B. Beneficiario Contingente

Por la presente designo a la(s) siguiente(s) como mi(s) beneficiario(s) contingente(s) para que reciba(n) (si sobrevive(n)) cualquier saldo restante de mi Cuenta tras mi muerte en caso de que mi(s) beneficiario(s) principal(es) fallezca(n) antes que yo.

Nombre: _____ Núm. Seguro Social: _____

Dirección: _____ Parentesco: _____

Ciudad: _____ Estado _____ Zona Postal: _____ Fecha de Nacimiento _____

Porcentaje Designado: _____

Nombre: _____ Núm. Seguro Social: _____

Dirección: _____ Parentesco: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Zona postal: _____ Fecha de nacimiento: _____

Porcentaje Designado: _____

Sección VI: Selección de Reinversión/Pago Directo y Reconocimiento de recibo de los Pagos Elegibles

(Completar si elige que su Cuenta se distribuya en (1) un Pago de Suma Global Total, (2) un Pago de Suma Global Parcial, (3) Pagos a Plazos que se prevea pagar durante menos de 10 años, o (4) un pago de suma global inicial más pagos a plazos.

Si elige el pago a plazos, póngase en contacto con la oficina del Fondo para que determinen si se prevé que los pagos a plazos se paguen durante menos de 10 años. Si se prevé que los Pagos a Plazos se abonarán durante menos de 10 años, su selección se aplicará a cada pago a plazos hasta que decida cambiar la selección.

Si elige un pago de Suma Global Inicial más Pagos a Plazos y se espera que los pagos a plazos se abonen durante 10 años o más, su selección se aplica sólo al Pago de Suma Global Inicial. Si elige un pago de Suma Global Inicial Más Pagos a Plazos y se prevé que los pagos a plazos se abonarán durante menos de 10 años, su selección se aplicará al pago de Suma Global Inicial y a cada pago a plazos hasta que cambie la selección. En ese caso, si desea hacer elecciones separadas para el Pago de Suma Global Inicial y los Pagos a Plazos, póngase en contacto con la oficina del Fondo.

Esta selección se aplica de manera diferente a partir del año civil en que alcance su fecha de inicio obligatoria. Consulte las Instrucciones para obtener una explicación.

A. Por la presente elijo que cada pago elegible sea distribuido por: (Seleccione sólo uno)

- pago directo a mí; o
- reinversión directa a la cuenta IRA o al Plan de Empleador Elegible designado en C. a continuación; o bien
- reinversión directa a la cuenta IRA o al Plan de Empleador Elegible designado en C. abajo por la cantidad de \$ _____ (\$500 mínimo) con el saldo restante del pago distribuido por pago directo a mí.

B. Por la presente opto por un pago directo elegido en A. anteriormente:

- la retención de sólo el 20% obligatorio del impuesto de ingresos federal; o
- la retención del 20% obligatorio del impuesto de ingresos federal más un _____ % adicional.

C. La reinversión directa, en su caso, que elegí en A. anteriormente se hará a: (sólo puede designarse una IRA o Plan de Empleador Elegible)

Nombre de la cuenta IRA o del Plan del Empleador Elegible: _____

Nombre del Fideicomisario/Custodio de la IRA o del Plan: _____

Dirección del Fideicomisario/Custodio de la cuenta IRA o del Plan: _____

Número de Cuenta (si aplica): _____

- D. Certifico que la cuenta IRA o el Plan de Empleador Elegible que designé anteriormente en C. es un plan de jubilación elegible al que se puede hacer una reinversión directa, y reconozco que cualquier parte de mi Cuenta elegible para la elección de reinversión/pago directo que se me distribuya mediante pago directo está sujeta a una retención obligatoria del 20% del impuesto de ingresos federal.

Sección VII: Su Firma y Certificación

Por la presente certifico que la información proporcionada anteriormente es verdadera y correcta a mi leal saber y entender, y por la presente autorizo todas las acciones necesarias para poner en práctica las selecciones realizadas anteriormente. Entiendo que todos los pagos se rigen por el documento del Fondo de Anualidades, y me comprometo a reembolsar al Fondo de Anualidades cualquier pago no previsto en dicho documento.

Firma: _____ Fecha: _____

Sección VIII: Consentimiento de Cónyuge

(No lo complete si el saldo de la cuenta es de \$5,000 o menos o si usted es un Beneficiario Alternativo que recibe una distribución).

- A. **Consentimiento del Cónyuge para la Forma de Distribución**
(Si usted es un Participante casado, su cónyuge debe dar su consentimiento a su selección en la Sección IV anterior para que se le distribuya su Cuenta de una forma que no sea mediante la compra de una Anualidad Mancomunada y de Sobreviviente Inmediata al 100%.)

Certifico que soy el cónyuge legítimo del Participante arriba mencionado, y por la presente doy mi consentimiento a la forma de distribución elegida por mi cónyuge en la Sección IV anterior para la distribución de su Cuenta en el Fondo de Anualidades. Por la presente reconozco que:

1. Sin mi consentimiento, la cuenta de mi cónyuge se distribuiría mediante la compra de una Anualidad Mancomunada y de Sobreviviente Inmediata al 100% en virtud de la cual podría recibir beneficios de sobreviviente de por vida si mi cónyuge falleciera antes que yo, y el efecto de mi consentimiento es que esta Anualidad no se comprará para la distribución de la Cuenta de mi cónyuge.
2. Mi consentimiento es voluntario, pero una vez dado, es irrevocable. Si mi cónyuge ha elegido que su Cuenta se distribuya en un Pago de Suma Global Parcial, mi consentimiento se aplica únicamente a esta elección del Pago de Suma Global Parcial, y tendré derecho (si sigo casado) a consentir a su elección posterior de una forma de distribución distinta a la Anualidad Inmediata Mancomunada y de Sobreviviente al 100% para el saldo restante de su Cuenta. Asimismo, si mi cónyuge ha elegido que su Cuenta se distribuya en Pagos a Plazos, tendré derecho (si sigo casado) a consentir cualquier elección posterior de mi cónyuge para cambiar el Pago de futuros Pagos a Plazos.

Firma del Cónyuge: _____ Fecha: _____
(Sign in Presence of Notary Public)

Estado de: _____ Condado de: _____. En _____, 20____, el cónyuge nombrado anteriormente compareció ante mí y reconoció haber firmado el presente consentimiento de Cónyuge por los motivos indicados en el presente documento.

[SELLO] Notario Público: _____

Comisión Expira en: _____

- B. **Consentimiento del Cónyuge para la Designación de Beneficiario**
(Si elige que la distribución de su Cuenta se realice en Pagos a Plazos o en un Pago de Suma Global Inicial Más Pagos a Plazos, su cónyuge deberá dar su consentimiento para la designación de beneficiario en la Sección V anteriormente mencionada, salvo que designe a su cónyuge como único beneficiario principal.)

Certifico que soy el cónyuge legítimo del Participante arriba mencionado, y por la presente doy mi consentimiento para que mi cónyuge designe en la Sección V anteriormente mencionada a un beneficiario o beneficiarios distintos o además de mí para recibir cualquier saldo restante de la Cuenta de mi Cónyuge en el Fondo de Anualidades tras su muerte. Por la presente reconozco que:

1. Sin este consentimiento, yo sería el único beneficiario para la distribución de cualquier saldo restante de la Cuenta de mi cónyuge tras su muerte, y el efecto de mi consentimiento es que dicho saldo se pagará al otro beneficiario en lugar de a mí, o se pagará al otro beneficiario además de a mí.
2. Mi consentimiento es voluntario, pero una vez dado, es irrevocable. Mi consentimiento se aplica únicamente a esta designación de beneficiario, y tendré derecho (si aún estoy casado) a consentir cualquier cambio posterior por parte de mi cónyuge a esta designación de beneficiario.

Firma del Cónyuge: _____ Fecha: _____
(Firmar en presencia de un notario público)

Estado de: _____. Condado de: _____. En _____, 20____, el cónyuge nombrado anteriormente compareció ante mí y reconoció haber firmado el presente Consentimiento de Cónyuge por los motivos indicados en el presente documento.

[SELLO] Notario Público: _____
Comisión Expira: _____

Sección IX: Sólo Para Uso Administrativo

Solicitud de Distribución e Instrucciones enviadas el _____. Solicitud de Distribución recibida el _____.

NOTIFICACIÓN FISCAL ESPECIAL EN RELACIÓN CON LOS PAGOS DEL PLAN

Está recibiendo esta notificación porque la totalidad o una parte de un pago que está recibiendo del Fondo de Anualidades I.U.P.A.T. of Western Pennsylvania (el "Plan") es elegible para ser reinvertido a una cuenta IRA o a un plan del empleador. Esta notificación tiene por objeto ayudarle a decidir si desea realizar dicha reinversión.

Las normas que se aplican a la mayoría de los pagos de un plan se describen en la sección "Información General Sobre las Reinversiones". Las normas especiales que sólo se aplican en determinadas circunstancias se describen en la sección "Normas y Opciones Especiales".

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE LAS REINVERSIONES

¿Cómo puede afectar una reinversión a mis impuestos?

Tendrá que pagar impuestos sobre un pago del Plan si no lo reinvierte. Si tiene menos de 59½ años y no hace una reinversión, también tendrá que pagar un impuesto de ingresos adicional del 10% sobre las distribuciones tempranas (salvo que se aplique una excepción). Sin embargo, si hace una reinversión, no tendrá que pagar impuestos hasta que reciba los pagos más tarde y el impuesto de ingresos adicional del 10% no se aplicará si esos pagos se realizan después de que haya cumplido los 59½ años (o si se aplica una excepción al impuesto de ingresos del 10%).

¿Qué tipos de cuentas y planes de jubilación pueden aceptar mi reinversión?

Puede reinvertir el pago a una cuenta IRA (una cuenta de jubilación individual o una anualidad de jubilación individual) o a un plan del empleador (un plan calificado para impuestos, un plan de la sección 403(b) o un plan gubernamental de la sección 457(b)) que acepte la reinversión. Las normas de la cuenta IRA o del plan del empleador que acepte la reinversión determinarán sus opciones de inversión, los cargos y los derechos al pago de la cuenta IRA o del plan del empleador (por ejemplo, no se aplican las normas de consentimiento del cónyuge a las cuentas IRA y éstas no pueden conceder préstamos). Además, la cantidad reinvertida quedará sujeta a las normas fiscales (impuestos) que se apliquen a la cuenta IRA o al plan del empleador.

¿Cómo hago una reinversión?

Hay dos maneras de hacer una reinversión. Puede hacer una reinversión directa o una reinversión a 60 días.

Si hace una reinversión directa, el Plan efectuará el pago directamente a su cuenta IRA o a un plan del empleador. Debe ponerse en contacto con el patrocinador de la cuenta IRA o con el administrador del plan del empleador para obtener información sobre cómo hacer una reinversión directa.

Si no hace una reinversión directa, aún puede hacer una reinversión haciendo un depósito en una cuenta IRA o en un plan de empleador elegible que la acepte. Generalmente, dispondrá de 60 días después de recibir el pago para realizar el depósito. Si no realiza una reinversión directa, el Plan está obligado a retener el 20% del pago en concepto de impuestos federales (hasta la cantidad de efectivo y bienes recibidos). Esto significa que, para reinvertir la totalidad del pago en una reinversión de 60 días, deberá utilizar otros fondos para compensar el 20% retenido. Si no reinvierte la totalidad de la cantidad del pago, la parte no reinvertida será gravada y estará sujeta al impuesto de ingresos adicional del 10% sobre las distribuciones tempranas si tiene menos de 59½ años (salvo que se aplique una excepción).

¿Cuánto puedo reinvertir?

Si desea hacer una reinversión, puede reinvertir la totalidad o parte de la cantidad elegible para una reinversión. Cualquier pago del plan es elegible para la reinversión, excepto:

- Determinados pagos repartidos a lo largo de un periodo de al menos 10 años o a lo largo de su vida o esperanza de vida (o de las vidas conjuntas o esperanzas de vida conjuntas de usted y su beneficiario).
- Distribuciones mínimas obligatorias después de los 70½ años (si nació antes del 1 de julio de 1949), después de los 72 años (si nació después del 30 de junio de 1949) o después de la muerte.
- Distribuciones por dificultades financieras.
- Distribuciones correctivas de contribuciones que excedan las limitaciones de la legislación fiscal.
- Préstamos tratados como distribuciones consideradas (por ejemplo, préstamos en mora por falta de pago antes de que finalice su empleo). Sin embargo, la cantidad compensada de un préstamo es elegible para ser reinvertida, como se explica más adelante en "Normas y Opciones Especiales".

El administrador del plan puede indicarle qué parte de un pago es elegible para la reinversión.

Si no hago una reinversión, ¿tendré que pagar el impuesto de ingresos adicional del 10% sobre las distribuciones tempranas?

Si tiene menos de 59½ años, tendrá que pagar el impuesto de ingresos adicional del 10% sobre las distribuciones tempranas por cualquier pago del Plan (incluidas las cantidades retenidas para impuesto de ingresos) que no reinvierta, salvo que se aplique una de las excepciones que se indican a continuación. Este impuesto se aplica a la parte de la distribución que debe incluir en los ingresos y es adicional al impuesto de ingresos sobre el pago no reinvertido.

El impuesto de ingresos adicional del 10% no se aplica a los siguientes pagos del Plan:

- Los pagos efectuados después de que se separe del servicio (es decir, cuando deje de trabajar en un empleo cubierto) si tendrá al menos 55 años en el año de la separación.
- Pagos que comienzan después de separarse del servicio si se pagan al menos anualmente en cantidades iguales o casi iguales a lo largo de su vida o esperanza de vida (o de las vidas conjuntas o esperanzas de vida conjuntas de usted y su beneficiario).
- Pagos efectuados por incapacidad.
- Pagos efectuados tras su muerte.
- Distribuciones correctivas de cotizaciones que excedan las limitaciones de la legislación fiscal.
- Pagos efectuados en virtud de una orden de relaciones domesticas calificadas (QDRO).
- Pagos efectuados directamente al gobierno para satisfacer una recaudación de impuestos federal.
- Pagos hasta la cantidad de sus deducibles gastos médicos (sin tener en cuenta si detalla las deducciones para el año fiscal).
- Ciertos pagos efectuados mientras se encuentra en servicio activo si fue miembro de un componente de reserva llamado al servicio después del 11 de Septiembre de 2001 durante más de 179 día.
- Pagos exceptuados del impuesto de ingresos adicional por la legislación federal relativa a determinadas emergencias y catástrofes.

Si hago una reinversión a una cuenta IRA, ¿se aplicará el impuesto de ingresos adicional del 10% a las distribuciones tempranas de la cuenta IRA?

Si recibe un pago de una cuenta IRA cuando tenga menos de 59½ años, tendrá que pagar el impuesto de ingresos adicional del 10% sobre las distribuciones tempranas sobre la parte de la distribución que debe incluir en los ingresos, salvo que se aplique una excepción. En general, las excepciones al impuesto sobre la renta adicional del 10% para las distribuciones tempranas de una cuenta IRA son las mismas que las excepciones enumeradas anteriormente para las distribuciones anticipadas de un plan. Sin embargo, existen algunas diferencias para los pagos procedentes de una cuenta IRA, entre otras:

- La excepción para los pagos realizados después de separarse del servicio si tendrá al menos 55 años en el año de separación no se aplica.
- No se aplica la excepción para las órdenes de relaciones domesticas calificadas (QDRO) (aunque se aplica una norma especial en virtud de la cual, como parte de un acuerdo de divorcio o separación, se puede realizar una transferencia libre de impuestos directamente a una cuenta IRA de un cónyuge o ex cónyuge).
- La excepción para los pagos efectuados al menos anualmente en cantidades iguales o casi iguales durante un periodo determinado se aplica sin tener en cuenta si se ha producido una separación del servicio.

Se aplican excepciones adicionales para los pagos de una cuenta IRA, incluyendo:

- Pagos para gastos de educación superior calificados;
- Pagos de hasta \$10,000 utilizados en la compra calificada de una vivienda por primera vez, y
- Pagos por primas de seguro médico después de haber percibido una indemnización por desempleo durante 12 semanas consecutivas (o habría sido elegible para percibir una indemnización por desempleo de no ser por su estado de trabajar por su cuenta).

¿Deberé impuestos de ingresos estatales?

Esta notificación no se refiere a ninguna norma estatal o Local en materia de impuestos de ingresos (incluidas las normas de retención).

NORMAS ESPECIALES Y OPCIONES

Si se le pasa el plazo de 60 días para la reinversión

Generalmente, el plazo de 60 días para la reinversión no se puede prolongar. Sin embargo, el IRS tiene la autoridad limitada de renunciar a la fecha límite bajo ciertas circunstancias extraordinarias, como cuando eventos externos le impidieron completar la reinversión para la fecha límite de reinversión de 60 días. En determinadas circunstancias, puede reclamar la elegibilidad para una dispensa del plazo de reinversión de 60 días realizando una autocertificación por escrito. De lo contrario, para solicitar una exención al IRS, deberá presentar una solicitud de resolución por carta privada al IRS. Las solicitudes de fallo por carta privada requieren el pago de un Cargo de usuario no reembolsable. Para más información, consulte la publicación 590-A del IRS, *Contribuciones a Acuerdos Individuales de Jubilación (IRA)*.

Si tiene un préstamo pendiente que se esta compensando

Si tiene un préstamo pendiente del Plan, los beneficios de éste pueden compensarse con la cantidad del préstamo, normalmente cuando finaliza su empleo laboral. La cantidad compensada se trata como una distribución a usted en el momento de la compensación. Por lo

general, puede reinvertir la totalidad o una parte de la cantidad compensada. Cualquier cantidad de compensación que no se reinvierta estará sujeta a impuestos (incluido el impuesto de ingresos adicional del 10% sobre las distribuciones tempranas, salvo que se aplique una excepción). Puede reinvertir las cantidades compensadas a una cuenta IRA o a un plan del empleador (si las condiciones del plan del empleador permiten que el plan reciba reinversiones de compensación de préstamos del plan).

El tiempo que tenga para completar la reinversión dependerá del tipo de compensación de préstamo del plan que tenga. Si tiene una compensación de préstamo del plan calificado, tendrá hasta la fecha de vencimiento de su declaración de impuestos (incluidas las extensiones) para el año fiscal durante el cual se produce la compensación para completar su reinversión. Una compensación de préstamo del plan calificado se produce cuando un préstamo del plan en buen estado se compensa porque su plan empleador termina, o porque usted se separa del empleo. Si la compensación de su préstamo del plan se produce por cualquier otro motivo (como el incumplimiento de los reembolsos del préstamo nivelado que da lugar a una distribución considerada), entonces dispone de 60 días a partir de la fecha en que se produce la compensación para completar su reinversión.

Si nació el 1 de Enero de 1936 o antes

Si nació el 1 de Enero de 1936 o antes y recibe una distribución de una suma global que no reinvierte, es posible que se le apliquen normas especiales para calcular la cantidad del impuesto sobre el pago. Para más información, consulte la publicación 575 del IRS, *Ingresos por Jubilaciones y Aualidades*.

Si reinvierte el pago a una cuenta Roth IRA

Si reinvierte el pago a una cuenta Roth IRA, se aplica una norma especial en virtud de la cual la cantidad del pago reinvertido (reducida por cualquier cantidad después de impuestos) estará sujeta a impuestos. En general, no se aplicará el impuesto de ingresos adicional del 10% sobre las distribuciones tempranas. Sin embargo, si retira la cantidad reinvertida de la cuenta Roth IRA dentro del periodo de 5 años que comienza el 1 de enero del año de la reinversión, se aplicará el impuesto de ingresos adicional del 10% (salvo que se aplique una excepción).

Si reinvierte el pago a una cuenta Roth IRA, los pagos posteriores de la cuenta Roth IRA que sean distribuciones cualificadas no estarán sujetos a impuestos (incluidas las ganancias posteriores a la reinversión). Una distribución cualificada de una cuenta Roth IRA es un pago efectuado después de cumplir 59½ años (o después de su muerte o incapacidad, o como distribución cualificada para compradores de su primera vivienda de hasta \$10,000) y después de haber tenido una cuenta Roth IRA durante al menos 5 años. Al aplicar esta norma de los 5 años, se cuenta a partir del 1 de enero del año en que se aportó por primera vez a una cuenta Roth IRA. Los pagos procedentes de la cuenta Roth IRA que no sean distribuciones cualificadas tributarán en la medida de las ganancias posteriores a la reinversión, incluido el impuesto de ingresos del 10% sobre las distribuciones anticipadas (salvo que se aplique una excepción). No tiene que realizar distribuciones mínimas obligatorias de una cuenta IRA Roth durante su vida. Para más información, consulte la publicación del IRS 590-A, *Contribuciones a Acuerdos Individuales de Jubilación (IRA)* y la publicación del IRS 590-B, *Distribuciones de Acuerdos Individuales de Jubilación (IRA)*.

Si no es participante del plan

Pagos tras la muerte del participante. Si recibe una distribución después de la muerte del participante que no reinvierte, la distribución tributará generalmente de la misma manera descrita en otras partes de esta notificación. Sin embargo, no se aplica el impuesto de ingresos

adicional del 10% sobre las distribuciones tempranas, y la norma especial descrita en la sección "Si nació el 1 de enero de 1936 o antes" sólo se aplica si el participante fallecido nació el 1 de Enero de 1936 o antes.

- **Si es cónyuge sobreviviente.** Si recibe un pago del Plan como cónyuge sobreviviente de un participante fallecido, tiene las mismas opciones de reinversión que hubiera tenido el participante, como se describe en otra parte de la notificación. Además, si opta por hacer una reinversión a una cuenta IRA, podrá tratar la cuenta IRA como propia o como una cuenta IRA heredada.

Una cuenta IRA que trate como propia se trata como cualquier otra cuenta IRA suya, de manera que los pagos que se le hagan antes de los 59½ años estarán sujetos al impuesto de ingresos adicional del 10% sobre las distribuciones tempranas (salvo que se aplique una excepción) y las distribuciones mínimas obligatorias de su cuenta IRA no tienen que empezar hasta después de los 70½ años (si nació antes del 1 de Julio de 1949) o los 72 años (si nació después del 30 de Junio de 1949).

Si trata la cuenta IRA como una cuenta IRA heredada, los pagos de la cuenta IRA no estarán sujetos al impuesto de ingresos adicional del 10% sobre las distribuciones anticipadas. Sin embargo, si el participante había empezado a tomar distribuciones mínimas requeridas, usted tendrá que recibir distribuciones mínimas requeridas de la IRA heredada. Si el participante no hubiera empezado a tomar distribuciones mínimas requeridas del Plan, usted no tendrá que empezar a recibir distribuciones mínimas requeridas de la IRA heredada hasta el año en que el participante hubiera cumplido 70½ años (si el participante nació antes del 1 de Julio de 1949) o 72 años (si el participante nació después del 30 de Junio de 1949).

- **Si es usted un beneficiario sobreviviente distinto del cónyuge.** Si recibe un pago del Plan por la muerte del participante y usted es un beneficiario designado distinto del cónyuge sobreviviente, la única opción de reinversión que tiene es hacer una reinversión directa a una cuenta IRA heredada. Los pagos de la cuenta IRA heredada no estarán sujetos al impuesto de ingresos adicional del 10% sobre las distribuciones tempranas. Tendrá que recibir las distribuciones mínimas requeridas de la IRA heredada.

Pagos en virtud de una orden de relaciones domestica calificada. Si usted es el cónyuge o ex cónyuge del participante que recibe un pago del Plan en virtud de una orden de relaciones domestica calificada (QDRO), generalmente tiene las mismas opciones y el mismo tratamiento fiscal que tendría el participante (por ejemplo, puede reinvertir el pago a su propia cuenta IRA o a un plan de empleador capacitado que lo acepte). Sin embargo, los pagos en virtud de la QDRO no estarán sujetos al impuesto de ingresos adicional del 10% sobre las distribuciones tempranas.

Si es extranjero no residente

Si es extranjero no residente y no hace una reinversión directa a una cuenta IRA de EE.UU. o a un plan de un empleador de EE.UU., en lugar de retener el 20%, el Plan está generalmente obligado a retener el 30% del pago en concepto de impuestos de ingresos federales. Si la cantidad retenida supera la cantidad de impuestos que debe (como puede ocurrir si realiza una reinversión a 60 días), puede solicitar la devolución del impuesto de ingresos presentando el formulario 1040NR y adjuntando su formulario 1042-S. Consulte el formulario W-8BEN para reclamar que tiene derecho a un índice reducido de retención en virtud de un tratado sobre el impuesto de ingresos. Para más información, consulte también la publicación 519 del IRS, Guía Fiscal de EE.UU. para Extranjeros, y la Publicación 515 del

IRS, Retención del Impuesto a Extranjeros No Residentes y Entidades Extranjeras (*Withholding of Tax on Nonresident Aliens and Foreign Entities*).

Otras normas especiales

Si un pago es uno de una serie de pagos durante menos de 10 años, su elección de hacer o no una reinversión directa se aplicará a todos los pagos posteriores de la serie (salvo que haga una elección diferente para los pagos posteriores).

Si sus pagos del año son menos de \$200, el Plan no está obligado a permitirle hacer una reinversión directa y no está obligado a retener los impuestos de ingresos federales. Sin embargo, puede hacer una reinversión a 60 días.

Salvo que elija de lo contrario, un retiro obligatorio de más de \$1,000 se reinvertirá directamente a una cuenta IRA elegida por el administrador del Plan. Un cobro obligatorio es un pago de un plan a un participante efectuado antes de los 62 años y sin consentimiento, cuando los beneficios del participante no superan los \$5,000 (sin incluir las cantidades retenidas en el Plan como resultado de una reinversión anterior efectuada en el Plan).

Puede tener derechos especiales de reinversión si ha servido recientemente en las Fuerzas Armadas de EE.UU. Para más información, consulte la publicación 3 del IRS, *Guía Fiscal de las Fuerzas Armadas (Armed Forces' Tax Guide)*. También puede tener derechos especiales de reinversión si se vio afectado por una catástrofe declarada a nivel federal (o un acontecimiento similar), o si recibió una distribución a cuenta de una catástrofe. Para más información sobre los derechos especiales de reinversión relacionados con la ayuda en caso de catástrofe, consulte la página web del IRS en www.irs.gov.

PARA MÁS INFORMACIÓN

Puede consultar al administrador del Plan o a un asesor de impuestos profesional antes de recibir un pago del Plan. Asimismo, puede encontrar información más detallada sobre el tratamiento de impuestos federal de los pagos de los planes del empleador en: publicación 575 del IRS, *Ingresos por Pensiones y Anualidades (Pension and Annuity Income)*; publicación 590-A del IRS, *Contribuciones a Planes de Jubilación Individuales (IRA) (Contributions to Individual Retirement Arrangements (IRAs))*; publicación 590-B del IRS, *Distribuciones de planes de jubilación individuales (IRA) (Distributions from Individual Retirement Arrangements (IRAs))*; y publicación 571 del IRA, *Planes de Anualidades con Protección Fiscal (Planes 403(b) (Tax-Sheltered Annuity Plans (403(b) Plans))*. Estas publicaciones están disponibles en una oficina local del IRS, en la web en www.irs.gov, o llamando al 1-800-TAX-FORM.